



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 785 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 16 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, e ingresado con CUT N° 60611-2016 organizado por Aníbal Pedraza Aguilar en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en la localidad de Penca, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente"

Que, mediante escrito del visto, Aníbal Pedraza Aguilar en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, solicitó ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales para el desarrollo del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la localidad de Penca, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca";

Que, mediante el Informe Técnico N° 286-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS; la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Penca Baja 1A, Penca Baja 2A y Penca Alta 1B, por un volumen anual de hasta 29 328,48 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 0,93 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la localidad La Penca, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca". Los puntos de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: conforme se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El proyecto se ubica en la localidad de Penca, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 785 -2016-ANA-AAA.M

por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** a favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Penca Alta 1A, Penca Alta 2A y Penca Baja 2A, por un volumen anual de hasta 29 328,48 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 0,93 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la localidad La Penca, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca". Los puntos de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: conforme se detalla en el cuadro N° 01. El proyecto se ubica en la localidad La Penca, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca. La disponibilidad hídrica se presenta en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación, coordenadas UTM,

Sistema	Fuentes Hídricas	Coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur			Caudal (l/s)
		Este	Norte	Altitud (msnm)	
Sistema Parte Baja	Penca Baja 2A	727 595	9 304 705	2 188	0,31
Sistema parte Alta	Penca Alta 1A	727 375	9 303 787	2 371	0,20
	Penca Alta 2A	727 291	93 038 834	2 381	0,42
TOTAL					0,93

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica

SISTEMA	UNIDAD	DISPONIBILIDAD MENSUAL m <sup>3</sup>												Total (m <sup>3</sup> )
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Sistema Parte Alta	Caudal (l/s)	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	
	Volumen (m <sup>3</sup> )	535,68	483,84	535,68	518,40	535,68	518,40	535,68	535,68	518,40	535,68	518,40	535,68	6 307,20
	Caudal (l/s)	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	
	Volumen (m <sup>3</sup> )	1 24,93	106,06	124,93	1088,64	124,93	1088,64	124,93	124,93	1088,64	124,93	1088,64	124,93	13 245,12
Sistema Parte Baja	Caudal (l/s)	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	
	Volumen (m <sup>3</sup> )	830,30	749,95	830,30	803,52	830,30	803,52	830,30	830,30	803,52	830,30	803,52	830,30	9 776,6
Total	Caudal Total l/s	0,93	0,93	0,93	0,93	0,93	0,93	0,93	0,93	0,93	0,93	0,93	0,93	
	Volumen Total	2 490,91	2 249,86	2 490,91	2 410,56	2 490,91	2 410,56	2 490,91	2 490,91	2 410,56	2 490,91	2 410,56	2 490,91	29 328,48



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente resolución **NO** Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chotaño Llaucano, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Cutervo, en el modo y forma de ley.



**Regístrese y Comuníquese**

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva  
 DIRECTOR